

Expediente: **14839/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GC FABRICANTES S.R.L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **01/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GC FABRICANTES S.R.L, -DEMANDADO

23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14839/24



H108013352795

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GC FABRICANTES S.R.L s/ EJECUCION FISCAL EXPTE. N° 14839/24- LHS

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GC FABRICANTES S.R.L s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

En la sentencia dictada en fecha 25 de agosto de 2026 se incurrió en un error material, al omitirse consignar la totalidad de los cargos tributarios que integran la deuda objeto de autos.

En dicha pieza procesal se consideró únicamente el cargo tributario BTE/13761/2024, omitiéndose el cargo tributario BTE/13762/2024.

Siendo necesario corregir el error apuntado, corresponde aclarar la sentencia mencionada tanto en los considerandos como en su parte resolutive, a los fines de que el desistimiento comprenda la totalidad de la deuda objeto de las presentes actuaciones.

El Art. 767 procesal otorga a la sentenciante la facultad de corregir de oficio cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, constituyendo entonces la aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material sin alterar lo sustancial de la decisión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidad por el Art. 767 procesal

RESUELVO:

PRIMERO: ACLARAR el punto PRIMERO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 25 de agosto de 2026, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: *"Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a los cargos tributarios N° BTE/13761/2024 y BTE/13762/2024, iniciado por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de GC FABRICANTES S.R.L. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones."*

SEGUNDO: Téngase la presente como parte integrante de la Resolución aclarada.-

HAGASE SABER.- LHS

Actuación firmada en fecha 31/08/2026

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3a1957a0-a31c-11f1-8705-1dd3eb3f6108>